



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

La Villa de Tacama y Albo. y sus Capitanes de
ella. Al Obispo de Lima, de su Real Cacerion de Tacama y qua
ta. Enoj Separa el Consejo de Indias, y Negocios de ella. Separa
to el Consejo de Indias, y Negocios de ella, Como lo fueren de
Usos y Costumbres de sepacion para Tacama y Conferir las Co
sas Tacama. y de lo concerniente al Servicio de ambas. y
es travesera los Señores D. Juan Manuel Antonio Ruiz de
Cabrera Abogado de los Reales Consejos. Procurador y Ca
pitán a Guana. de esta Villa por D. Juan de Canovas. y
D. Juan de Canovas. y D. Juan de Canovas. y D. Juan de Canovas.
sonas del Común de ella, y juntos acordaron lo siguiente.

Cobrador de
N.º Contribuciones

Vista por este Ayuntamiento la Aprobacion Hecha por el
Señor Intendente Gual de esta Provincia en el Párrafo de Indias
Contribuciones que se remite a su Aprobacion con Anexo
del Informe que le antecede. y la Contaduria Gual. Para de luego
Provea a la prompta Cobranza de las Cantidades supradichas
que en el se contienen, y para los pagos en las Tesorerias
que corresponden. Nombro ad. Juan Bautista Meana, Ca
pitán de este dho Ayuntamiento, en el mismo modo que se ha
ma. que se hallan nombrados en Anteriores años, y
Capitanes, y con la obligacion de responder a quanto en el
en su Poder, con los mismos Documentos de su desembolso: Ita
cordando al mismo tiempo, que para el repartim. del proximo
Ventura Año de Noventa y cinco, se tenga presente el metodo
y forma, con que se repartio en el dho repartim. la Insacacion
con que se hizo, y se ha colocado en el siguiente año,
aumentacion del dho Informe de Aprobacion para Conve
Hecho, con las Confusiones que pueden sobrevenir, firmandolo

